



# LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, viernes 17 de agosto del 2018

5 páginas

# ALCANCE N° 146

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**N° 41224-H**

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

**No. 41224-H**

**H-006-2018**

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 de 28 de noviembre de 2017 y sus reformas.

#### **Considerando:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para las distintas instituciones del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9514 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales N° 301 A, 301 B, 301 C, 301 D, 301 E, 301 F, 301 G, 301 H, 301 I, 301 J, 301 K, 301 L, 301 M, 301 N, 301 O, 301 P, 301 Q y 301 R a La Gaceta N° 237 del 14 de diciembre del 2017.
6. Que las instituciones del Gobierno de la República incluidas en el presente decreto, han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 40540-H publicado en el Alcance Digital No 191 a La Gaceta No 148 del 7 de agosto del 2017 y sus reformas “No se realizarán modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Nacional, vía decreto ejecutivo, que impliquen nuevas erogaciones o nuevos gastos”. No obstante, los ajustes incluidos en el presente decreto conforme a las justificaciones remitidas por las instituciones del Gobierno de la República aquí incluidas, obedecen a recursos para la atención de obligaciones que deben ser cumplidas.
8. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1°.— Modifícanse los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley No. 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales N° 301 A, 301 B, 301 C, 301 D, 301 E, 301 F, 301 G, 301 H, 301 I, 301 J, 301 K, 301 L, 301 M, 301 N, 301 O, 301 P, 301 Q y 301 R a La Gaceta N° 237 del 14 de diciembre del 2017, con el fin de realizar el traslado de partidas en las instituciones del Gobierno de la República aquí incluidas.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior por un monto de diez mil ciento veintiséis millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y un colones sin céntimos (¢10.126.305.651,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No. 9514**

**DETALLE DE REBAJOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.126.305.651,00</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>167.994.200,00</b>
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	159.594.200,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	8.400.000,00
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>6.837.548.587,00</b>
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	23.668.550,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	18.549.000,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	26.002.820,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	23.114.868,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	3.358.990.564,00
MINISTERIO DE HACIENDA	176.369.644,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	88.325.687,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	150.000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	864.910.695,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1.263.398.548,00
MINISTERIO DE SALUD	200.375.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	34.891.000,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	141.460.935,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	234.450.057,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	500.000,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	95.100.000,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	9.498.097,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	2.950.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	74.843.122,00
REGÍMENES DE PENSIONES	200.000.000,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>2.991.368.764,00</b>
PODER JUDICIAL	2.991.368.764,00
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	<b>129.394.100,00</b>
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	129.394.100,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No. 9514**  
**DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.126.305.651,00</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>167.994.200,00</b>
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	159.594.200,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	8.400.000,00
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>6.837.548.587,00</b>
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	23.668.550,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	18.549.000,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	26.002.820,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	23.114.868,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	3.358.990.564,00
MINISTERIO DE HACIENDA	176.369.644,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	88.325.687,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	150.000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	864.910.695,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1.263.398.548,00
MINISTERIO DE SALUD	200.375.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	34.891.000,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	141.460.935,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	234.450.057,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	500.000,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	95.100.000,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	9.498.097,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	2.950.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	74.843.122,00
REGÍMENES DE PENSIONES	200.000.000,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>2.991.368.764,00</b>
PODER JUDICIAL	2.991.368.764,00
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	<b>129.394.100,00</b>
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	129.394.100,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Hacienda, Rocío Aguilar M.—1 vez.—  
O. C. N° 3400035321.—Solicitud N° 07-2018-DGPN.—( D41224-IN2018268764 ).